



SELLO CUARTO, VEINTE
DE MARZO DE 1710, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
QUARENTA Y UNO.

Se
s. la gracia
tierras de D. Juan
Sandobal

No demas que en el asunto pudiere inquirir, si bien
se conocen. Si se han introducido en ellas algunas personas
que tienen sus haciendas en aquel paraje y tierra Nazon.
D. Juan Sandobal, Vec. dize que hauiendo
dado hecho gracia por esta Ciudad a D. Juan Sandobal, su
Padre difunto de quatro fanegas de Tierra Secana, y si
hubiere algunas mas, en el Campo desta Jurisdic. para
incorporarlas en su hacienda, las quales lindan con ella
en las que esta incluo el pozo conefil que llaman de la
Trasulla, con el cargo de diez perpetuas que contra de acun-
do de nuebe de Agosto del año pasado de Setteientos y
quarenta y en que se le hizo la referida gracia; en
cuyo estado, hauiendo pasado D. Juan de D. Juan y de
mas sus hermanos a recibir los terrafes de los terrafes
en otras tierras, a salido la parte del Convento, y reli-
giosos de la ss. Trinidad, ante el Jues Eclesiastico con
tradiendo otra gracia, suponiendo perteneciales otra
tierra, y se han despachado Letras inibitorias, Carlas
que se a requerido al Sr. Corregidor, todo lo qual
hase presente a la Ciudad para que deuse inteligencia
determine lo que le pareciere mas combeniente. Luis
hauiendolo oido y conferido. Acordo que el Sr. Don
Alonso Manresa Vec. Procurador Real, actuado
de este hecho, y a dictamen de los Abogados gracique
quanta es diligencias condufieren en Justicia en
defensa de la referida gracia, con amplexa comision.
El Sr. Don Joseph Fontes, Vec. dize que bien consta
a la Ciudad, los anuales accidentes que padere

Se
s. nombrar persona
que sirba las auer-
cias de D. Juan de Mula